

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE TODAS LAS CONSTRUCCIONES QUE SE INDICA

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; El memorándum N°07/341/2026 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 25.06.2026; Las fotografías s.f; La boleta de citación folio N°00693 de fecha 16.06.2026; El Decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades; Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante memorándum N°07/341/2026 de fecha 25.06.2026, la Dirección de Obras Municipales se dirige al Sr. Alcalde a fin de solicitar autorización para ordenar la demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°1315, sector Lampa centro, comuna de Lampa, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

CORDENADA ESTE	CORDENADA NORTE
325856.67 m E	6315877.50 m S

2. Que, las construcciones se encuentran emplazadas en un bien nacional de uso público sin autorización infringiendo el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.).
3. Que, con fecha 18.06.2026, se cursa la boleta de citación folio N°00693, la cual cita a don MARCOS MORA DÍAS, RUT N° 13.562.222-2, para el día 06.07.2026.
4. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° y 3° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*, el artículo 3°, letra e) señala lo siguiente: *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo"*.
5. Que, a la fecha no se ha ingresado a trámite la obtención de los permisos correspondientes para la construcción referida, vale decir, no existe regulación de la construcción.
6. Que, siguiendo La misma línea argumentativa, se infringe el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"*.
7. Que, siguiendo la misma línea argumentativa, en el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica lo siguiente: *"El alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos... 1.-Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u*

MFFD
FPLB



Ordenanza Local respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina. 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados”.

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde autoriza la demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°1315, sector Lampa centro, comuna de Lampa, de acuerdo con las coordenadas detalladas en el considerando N°1.

DECRETO EXENTO

1. ORDÉNASE demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada en Pedro Aguirre Cerda N°1315, sector Lampa centro, comuna de Lampa, de acuerdo con las coordenadas detalladas en el considerando N°1, en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.).

2. EJECÚTESE en un plazo de **30 días corridos** para dar cumplimiento a la demolición a costas del propietario, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto, lo cual será verificado y certificado por la Dirección de Obras Municipales.

3. DISPÓNGASE trascurrido el plazo de solicitud de reposición de la resolución respectiva o desechada dicha solicitud, o en caso que el propietario no ejecute la demolición dentro del plazo fijado, se proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

4. NOTÍFIQUESE el presente acto administrativo a don **MARCOS MORA DÍAS, RUT N° 13.562.222-2**, por el/la Secretario/a Municipal o quien la subrogue, en su calidad de ministro de fe, personalmente y, en caso de no ser posible, mediante carta certificada, a más tardar en los cinco días siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo, en conformidad a los artículos 45° y siguientes de la Ley N° 19.880.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el sitio web de la Municipalidad de Lampa, por parte del Departamento de Comunicaciones, y un extracto del presente acto en el Diario de circulación nacional, por parte de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las direcciones y departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE.**

TRANSCRITO A:

Alcaldía / Administración Municipal / Dirección de Control / Dirección de Obras Municipales / Dirección de Aseo y Ornato / Dirección de Seguridad Pública / Dirección de Asesoría Jurídica / Departamento de Comunicaciones / Transparencia / Archivo.

 MFFD FPLB